



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Radicado Provisional
No. 1720003191 de 2019

“Por el cual se reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín- Acuerdo Municipal 20 de 2015”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las otorgadas por el artículo 20 del Acuerdo 20 de 2015, modificado por el Acuerdo 54 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el 4 de septiembre del año 2015 fue aprobado el Acuerdo 20 de 2015 por el Concejo Municipal “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín”, modificada por el Acuerdo 54 de 2017 “Por el cual se modifica el Acuerdo 20 de 2015 mediante el cual se adoptó la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín”, con el fin de fortalecer un turismo con enfoque sostenible, responsable y libre de delitos.

Que el Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo y en el marco estratégico de la Política Pública de Turismo del Municipio de Medellín, adelanta planes, programas y proyectos para consolidar al Municipio de Medellín como destino turístico, responsable, sostenible, competitivo y transformador.

Que el artículo 3 del Acuerdo 20 de 2015, establece que la “Política Pública de Turismo es el escenario por medio del cual se promueve la adopción e implementación de la Política Pública de Turismo, como una estrategia para el desarrollo socioeconómico y territorial de la ciudad de Medellín, mediante el fortalecimiento del sector, la articulación entre las instituciones públicas y las organizaciones privadas, la construcción de estrategias que dinamicen la economía, el fortalecimiento del ecosistema empresarial, el mejoramiento de la infraestructura turística, para mejorar la competitividad del destino como base fundamental en el posicionamiento nacional e internacional de la ciudad como destino turístico sostenible”.

Que con el presente decreto no se agota la potestad reglamentaria que tiene el Alcalde sobre este acuerdo por lo que podrán expedirse otros decretos que reglamenten el mismo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Que para el cumplimiento y articulación de lo dispuesto por el Concejo de Medellín frente a la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín es necesario dictar las normas generales que conduzcan a su adecuada aplicación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 018 de 2017 del Municipio de Medellín, que indican el deber de informar al público de los proyectos específicos de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este decreto fue publicado en el portal institucional entre el ----- y el ----- de ----- de 2019, sin recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al mismo.

Por lo expuesto, este despacho

DECRETA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente reglamentación establece las normas generales que conducen a la adecuada aplicación de la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín, en el marco de actuación para fomentar el desarrollo económico, contribuyendo al bienestar y la sostenibilidad social, ambiental, territorial y cultural, promoviendo el dinamismo del sector como estrategia local.

Artículo 2. Implementación. Para la implementación de la Política Pública de Turismo del Municipio de Medellín, la Secretaría de Desarrollo Económico servirá de garante en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que adelanten las demás secretarías y entidades descentralizadas del Municipio de Medellín.

Artículo 3. Principios. Los principios de la Política Pública de Turismo establecidos en el artículo 4 del Acuerdo 20 de 2015 y su respectiva modificación, constituyen uno de los factores a considerar por parte de los prestadores de servicios turísticos y para efectos de los reconocimientos, certificaciones de calidad o similares en materia turística, que promuevan o realicen el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), PROCOLOMBIA y la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento es de aplicación a nivel local, a todos los niveles del gobierno municipal, entidades e instituciones públicas vinculadas a la industria turística de la ciudad.

Artículo 5. Lineamientos y requerimientos de la Política Pública para el sector turismo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

5.1. La Secretaría de Desarrollo Económico pondrá en conocimiento a las entidades pertinentes, los lineamientos y requerimientos de infraestructura y/o de servicios para el desarrollo del sector turístico. Dichos requerimientos deben estar acompañados con un sustento técnico, teniendo en cuenta las estrategias, proyectos y acciones definidas en el Plan Estratégico de Turismo de Medellín 2018-2024 o en la herramienta de planificación vigente.

5.2. Las entidades que reciban los requerimientos deberán evaluar y gestionar la disponibilidad y provisión de los recursos u otras acciones requeridas para su atención, mediante la formulación y/o ejecución de los programas, proyectos o acciones correspondientes.

5.3. La coordinación de la implementación de la Política Pública entre las entidades implicadas y la conciliación de las políticas transversales existentes en la Administración Municipal, serán indispensables para asegurar los objetivos de interés local del turismo, lo que a su vez será competencia de la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 6. Impacto. El alcance o impacto de la implementación y ejecución de la Política Pública de Turismo estará reflejado en la transformación de la Administración Municipal como una organización eficaz en la resolución de los problemas medulares de la sociedad y del sector, así como en:

6.1. El crecimiento de la renta municipal y regional.

6.2. La generación de empleo digno en articulación con la Política de Trabajo Decente, la Política Pública de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín y las políticas de primer empleo del nivel nacional.

6.3. El aumento de los ingresos de divisas por turismo.

6.4. La dinamización de los sectores complementarios al turismo.

6.5. La canalización de los flujos turísticos o sus rendimientos hacia las zonas prioritarias con índices de pobreza o hacia zonas en las que el turismo puede actuar como catalizador y mitigar el declive de otra actividad económica y social predominante.

TÍTULO II **DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.**

CAPÍTULO 1 **ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DESTINO** **(GESTIÓN TERRITORIAL)**



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Artículo 7. Cultura Turística. Como parte de las acciones para promover la Cultura Turística en el territorio, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Turismo, en articulación con la Secretaría de Cultura Ciudadana, desarrollarán campañas de promoción dirigidas a la ciudadanía donde se refuerce la importancia y los beneficios de la actividad turística en la ciudad, incrementando los índices de corresponsabilidad y hospitalidad con respecto a los visitantes y motivando a la ciudadanía para ser legitimadores de buenas prácticas de turismo responsable y libre de delitos.

Artículo 8. Articulación Institucional. Para llevar a cabo la Articulación Institucional entre las entidades públicas y privadas que desde su quehacer estén relacionadas y sean responsables de la atención a las víctimas, control y seguimiento en los temas relacionados a delitos en el contexto viajes y turismo, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Turismo en articulación con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, liderarán la consolidación de la Red de Turismo Responsable, con el fin de implementar el Plan de Acción de Turismo Responsable dando cumplimiento a los ejes y objetivos definidos en esta herramienta de planeación:

- Vigilancia, control y aplicación efectiva de las normas.
- Formación, información y sensibilización.
- Fortalecimiento de la investigación y la justifica.
- Articulación institucional.

Artículo 9. Turismo Accesible. Dentro de la coordinación de proyectos y acciones que contribuyan a la inclusión laboral y el mejoramiento de las condiciones de usabilidad en los establecimientos e infraestructuras relacionadas con la industria turística, la Secretaría de Desarrollo Económico en articulación con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y demás entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo de una oferta turística universalmente accesible, conformarán una estructura funcional de turismo accesible como herramienta de planeación y cooperación para la coordinación de esfuerzos y la estructuración de un Plan de Acción de Turismo Accesible, teniendo como ejes estratégicos a) la sensibilización y formación, b) diagnóstico y acompañamiento y c) promoción, con el objetivo de mejorar los servicios y la oferta turística, así como velar por la inclusión laboral de las personas con discapacidad dentro de la industria turística.

CAPÍTULO 2

COMPETITIVIDAD SECTORIAL Y DE DESTINO

Artículo 10. Formalización y normatividad. La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Turismo en articulación con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y las demás entidades públicas y privadas de orden local y nacional que ejercen funciones de inspección,



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

vigilancia y control del sector turismo; establecen el compromiso de realizar jornadas de capacitación y campañas de sensibilización de manera articulada, continua y conjunta con el fin de aumentar los niveles de formalización, normalización y seguridad turística en el destino.

Parágrafo: La Secretaría de Seguridad y Convivencia en articulación con la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico y demás entidades de orden municipal que estén relacionadas con el control y vigilancia de la actividad turística, con el objetivo de tener una mayor eficiencia y capacidad de respuesta frente a la formalización, normatividad y seguridad del sector turismo implementará las herramientas necesarias para la formalización y cumplimiento de la normativa respectiva del sector turismo.

CAPÍTULO 3

CONECTIVIDAD COMPETITIVA

Artículo 11. *Observatorio Turístico.* La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Turismo, estructurará y pondrá en marcha el Observatorio Turístico de Medellín como modelo de gestión de inteligencia turística que ayudará en el proceso de toma de decisiones del sector público y privado de la ciudad, sirviendo como instrumento para evidenciar los resultados de la implementación de la presente Política Pública y el impacto económico y social que genera el turismo en Medellín y la región.

Parágrafo. El modelo del Observatorio Turístico se basará en un proceso de recolección, análisis, validación y generación de información; teniendo en cuenta la metodología ya establecida por el Sistema de Indicadores Turísticos de Medellín y Antioquia (SITUR) para la recopilación de la información, el conocimiento que tiene la academia para el análisis y tratamiento de datos y la experiencia de grupo de expertos de cada subsector del turismo para la validación y puesta en contexto de la información. Este modelo deberá permitir no solamente el análisis del comportamiento de la actividad turística en la ciudad, sino también la formulación de diagnósticos por cada subsector del turismo, así como estudios de prospectiva, de nuevos mercados, de satisfacción y fidelidad de los visitantes, y demás informes y estudios requeridos por el sector, teniendo como fin último proveer información confiable, oportuna, propositiva y relevante sobre la estructura y comportamiento del sector.

Artículo 12. *Tecnología de la Información y la Comunicación TIC.* La Secretaría de Desarrollo Económico en articulación con la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, llevarán a cabo acciones tendientes al desarrollo y apropiación de herramientas tecnológicas para el destino y los prestadores de servicios turísticos, así como la generación de un marco de colaboración entre el sector público y privado para el posicionamiento de Medellín como destino turístico inteligente, velando por el uso de tecnologías que respalden la sostenibilidad, promuevan la accesibilidad universal,



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

incrementen la calidad de los servicios ofrecidos y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

CAPÍTULO 4 PROMOCIÓN Y MERCADEO DEL DESTINO

Artículo 13. Desarrollo y posicionamiento de productos turísticos. La Secretaría de Desarrollo Económico desarrollará y posicionará los productos turísticos de ciudad con enfoque territorial, aprovechando de manera óptima y responsable las capacidades y recursos del territorio, así como respondiendo a las necesidades del visitante y las tendencias mundiales. Mediante una metodología estructurada en tres fases: diseño, implementación y comercialización, se velará por el desarrollo de productos que generen experiencias únicas al visitante, potencialicen la vocación del territorio, complementen la oferta y permitan la diferenciación de Medellín frente a otros destinos.

CAPÍTULO 5 COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN

Artículo 14. Comité Asesor de Turismo. Se crea el Comité Asesor de Turismo de Medellín como instancia de la gobernanza turística del Municipio, el cual estará conformado por delegados de las siguientes entidades:

- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Cultura Ciudadana
- Departamento Administrativo de Planeación
- Agencia de Cooperación e inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI Medellín.
- Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau
- Un representante de cada gremio del sector turístico, invitados por la Administración Municipal.
- Representantes del sector académico de Instituciones de Educación Superior con programas de formación en turismo (técnica, tecnológica, profesional), invitados por la Administración Municipal.

Parágrafo: La Administración Municipal a través de la Subsecretaría de Turismo, invitará a participar del Comité a otras entidades y dependencias que estén relacionadas con los programas y proyectos en el sector turístico, como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces.

Artículo 15. Competencias del Comité Asesor de Turismo. Las siguientes serán las competencias del Comité Asesor de Turismo:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- Planificación y gestión: Promover el desarrollo y mejoramiento de estrategias de gestión y sostenibilidad del destino turístico.
- Calidad: fomentar sistemas de calidad y la formalización en la prestación de los servicios turísticos en el destino.
- Competitividad: promover la organización, articulación, innovación y sostenibilidad como ejes temáticos de la competitividad turística.
- Educación y formación: impulsar el fortalecimiento de competencias del talento humano en cada uno de los eslabones del sector turístico.
- Infraestructura: propender por el mejoramiento corresponsable de la infraestructura turística en el destino.
- Facilitación: promover la difusión de normas y acciones para el eficiente acceso a servicios y la movilización de turistas.
- Análisis sectorial: realizar seguimiento y análisis a las tendencias del sector con el fin de establecer estrategias y acciones.
- Promoción y mercadeo: evaluar la pertinencia de acciones y la estrategia de promoción y mercadeo del destino.
- Coordinación: articular las diferentes instancias de cooperación y gobernanza creadas para el desarrollo de proyectos y acciones.
- Seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Política Pública de Turismo y la herramienta de planificación vigente.

Parágrafo 1: Se establece una periodicidad de noventa (90) días para las sesiones del Consejo Asesor de Turismo, reuniéndose ordinariamente cuatro (4) veces al año, y extraordinariamente las que sean necesarias.

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, encargándose de realizar seguimiento a las actividades y compromisos mediante actas suscritas por los participantes del Consejo Asesor de Turismo.

Artículo 16. Incentivos. La Secretaría de Hacienda otorgará los beneficios tributarios a las empresas o prestadores de servicios turísticos nuevos y existentes según lo estipulado en los artículos 285, 288 y 291 del Acuerdo 66 de 2017 «Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín», con la orientación de promover la formalización empresarial y el ejercicio de prácticas orientadas a la aplicación de acciones para la sostenibilidad del destino.

Artículo 17. Derogatorias. El presente decreto deroga expresamente el Decreto 992 de 2011 y demás normas que le fueren contrarias.

Artículo 18. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde de Medellín

MARIA FERNANDA GALEANO ROJO
 Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: Mateo Molina Rodríguez	Revisó: Clara Cecilia Ochoa Villagas Abogada - Contratista	Aprobó: Carolina Ramírez Rubio
Abogado - Contratista - Secretaria de Desarrollo Económico	Pablo Hernán Vélez Rave Líder de Programa Subsecretaria de Turismo	Subsecretaria de Turismo- Secretaria de Desarrollo Económico

ANEXO: Memoria justificativa.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

MEMORIA JUSTIFICATIVA
Radicado Provisional
No. 1720003191 de 2019

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Desarrollo Económico
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	“Por el cual se reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín- Acuerdo Municipal 20 de 2015”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: La Política Publica de Turismo de Medellín se construye gracias a una apuesta histórica que la ciudad emprende desde el año 2000, año en que se crea el primer Plan de Desarrollo Turístico (2000 – 2009), allí se dan los primeros lineamientos que enmarcan la ruta para el desarrollo del turismo en la ciudad, este plan permitió la creación del Greater Medellín Convention & Visitors Bureau (2002), Plaza Mayor (2006), del Sistema de Indicadores Turísticos de Medellín SITUR (2007) del Clúster de Turismo de Negocios (2008) y del Parque Arví (2008). Para el año 2011 se construye el segundo Plan de Desarrollo Turístico (2011 – 2016) allí se identificaron las cuatro tipologías de turismo a priorizar en los siguientes años (Negocios, cultura, naturaleza y salud y bienestar), además la creación de la Mesa de Competitividad Turística. Entre el año 2008 y 2015 la ciudad de Medellín había recibido más de \$3.403.688 visitantes internacionales, según fuentes de Migración Colombia, posicionándose como uno de los destinos turísticos nacionales que más turistas recibe. Este crecimiento dinámico y constante,
---	---





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

y la necesidad de fortalecerse en una línea estratégica enfocada en el desarrollo y consolidación de la ciudad como un destino turístico competitivo de talla internacional, requirió consolidar el turismo como una herramienta generadora de desarrollo económico a partir de la creación de una Política Pública que propicie unos lineamientos estratégicos y contribuyan al bienestar social, ambiental, territorial y cultural de la ciudad.

OPORTUNIDAD:

Actualmente la ciudad y el turismo se encuentran en el momento oportuno para la expedición de la presente reglamentación, teniendo en cuenta que el turismo a nivel nacional e internacional ha experimentado un crecimiento continuo y una profunda diversificación, destacándose como uno de los sectores que crecen con mayor rapidez en el mundo.

El turismo se ha convertido en una de las principales fuentes de desarrollo y empleo para la ciudad. Según la OMT (Organización Mundial del Turismo), el turismo genera a nivel mundial 1 de cada 10 empleos y anualmente factura más de 1.300 billones de dólares.

Debido a todas las tendencias mundiales que ha venido experimentando el turismo, y al crecimiento que ha presentado la ciudad en los últimos años, es propicio contar con herramientas que permitan una mejor regulación y control de la actividad turística en la ciudad, garantizando siempre el bienestar de los ciudadanos y contribuyendo a mejorar su calidad de vida. Esto teniendo en cuenta que el turismo promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, garantiza modalidades de consumo y producción sostenibles y promueve la conservación del medio ambiente y de las comunidades receptoras.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

La reglamentación de la presente política facilitará la toma de decisiones que permitirá dinamizar el sector, ordenar la gestión pública y la priorización de los recursos que se invierten, además la articulación constante con el sector privado y la academia.

CONVENIENCIA:

Es conveniente llevar a cabo la reglamentación del Acuerdo 020 Política Pública de Turismo, debido al momento en que se encuentra el turismo en la ciudad y a todas las dinámicas que se han venido presentado en los últimos 10 años; encontrándose actualmente en una etapa de desarrollo camino hacia la consolidación, momento que es fundamental ya que la ciudad al llegar a esta etapa tiene la opción de sostenerse o rejuvenecerse, pero también tiene el riesgo de presentar un declive, por lo que es fundamental contar con instrumentos que regulen, fortalezcan, articulen y propicien la construcción de estrategias que dinamicen la economía y el sector turístico, para garantizar la competitividad del destino como base fundamental en el posicionamiento nacional e internacional de la ciudad como destino turístico sostenible, responsable y libre de delitos.

Este crecimiento dinámico y constante ha permitido que la ciudad se haya visto beneficiada en diferentes aspectos, sin embargo, este crecimiento también se traduce a unos grandes retos y desafíos que afronta la ciudad, por eso es importante promueve la puesta en marcha de acciones que contribuyan a minimizar los impactos negativos del turismo en la comunidad receptora y el medio natural, proteger la población de delitos asociados al contexto viajes y turismo, y preservar los activos ambientales, culturales, patrimoniales y físicos del destino.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

	El impacto económico de la implementación de la Política Pública de Turismo se ve reflejado en el monto de la inversión que se realiza desde la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Turismo el mejoramiento y fortalecimiento de la competitividad turística, la promoción e internacionalización de la ciudad. Para el año 2018 la Subsecretaría de Turismo ha llevado a cabo proyectos que impactan el sector por aproximadamente \$48.000.000.000. Dado que se requiere establecer los lineamientos para la institucionalización y los niveles de Gobernanza, es pertinente detallar el objeto, las funciones y el alcance de los niveles estratégico, táctico y operativo de la Política Pública de Desarrollo Económico, mediante la expedición del presente Decreto.
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	El proyecto de decreto es jurídicamente viable, su expedición encuentra soporte constitucional y legal, y sus disposiciones no contrarían el ordenamiento legal vigente, por lo que a continuación se regulan las normas sobre las cuales se soporta la reglamentación propuesta: • Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia: En el numeral 1 consagró como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. • La Ley 152 de 1994 en su artículo 32 estipula el alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

	prejuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia. - La Ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 estipula que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, y especialmente en su numeral 6 establece como función Reglamentar los acuerdos municipales. - Acuerdo 20 de 2015 “Por el cual se reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín”
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El Acuerdo 20 de 2015 “Por medio del cual se adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín, fue sancionado el 4 de septiembre de 2015 y se encuentra vigente a la fecha.
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No hay pronunciamientos de órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto. Sin embargo, se destaca un extracto de una sentencia de constitucionalidad: <i>“El sector turístico, integrado por agentes estatales, particulares y entidades de naturaleza mixta, constituye una actividad de importancia nacional que cumple una función social, por lo cual su</i>





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

	<i>existencia, promoción y desarrollo se encuentra vinculado con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2º. de la Carta Política, en particular los relacionados con servir a la comunidad y promover la prosperidad general, por cuanto la actividad turística contribuye de manera eficaz en el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales.” (Corte Constitucional, Sentencia C-959/07)</i> Y la Sentencia C-133/14 sobre Ley General de Turismo.
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	El ámbito de aplicación de este decreto es el Municipio de Medellín y los sujetos a los que va dirigido son entidades públicas competentes y que tienen relación con la Política Pública de Turismo.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	Con la implementación de la Política Pública de Turismo, se pretende atender de manera innovadora, sostenible, responsable y universalmente accesible la actividad turística y las implicaciones, impactos y desarrollos, en los ámbitos de Turismo de Reuniones, Turismo de Salud, atención a pacientes internacionales y Bienestar, Turismo de Naturaleza y Turismo Cultural, mediante la implementación y desarrollo de una cultura turística a través de programas y estrategias concertando las oportunidades competitivas con los distintos grupos de interés, lo cual permite avanzar en el mejoramiento de las tasas de crecimiento de la productividad, posibilitando el desarrollo competitivo en el Municipio de Medellín.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	La expedición del proyecto normativo no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de	N/A





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**importancia para la adopción
de la decisión.**

10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI:

NO: X

Proyectó: Mateo Molina Rodríguez	Revisó: Clara Cecilia Ochoa Villegas Abogada - Contratista	Aprobó: Carolina Ramírez Rubio
Abogado - Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico	Pablo Hernán Vélez Rave Líder de Programa Subsecretaria de Turismo	Subsecretaria de Turismo- Secretaría de Desarrollo Económico



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

